

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Mónica Estela Valdez Pulido**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA HA LUGAR A ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS DEL ARTÍCULO 44, SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 104, SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 134, SE REFORMA Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 136; TODOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XI Bis del artículo 44, se adiciona un tercer párrafo al artículo 104, se deroga la fracción X del artículo 134, se reforma y se adicionan dos párrafos al artículo 136 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se deroga la fracción V del artículo 10, se deroga la fracción X del artículo 16, se derogan los artículos 87, 88, 89 y 90 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y se modifican las fracciones IX Bis del artículo 78 y XII Bis del artículo 82 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Seyra Anahí Alemán Sierra, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

## ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para a admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, comenzando el día 11 once de noviembre del 2022 dos mil veintidós; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

## CONSIDERACIONES

El estudio consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El contenido del presente Dictamen, atiende solamente a la propuesta constitucional de reformar los artículos 44, 104, 134 y 136 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

La propuesta pretende darle la facultad al Congreso a través de la Comisión Inspectoral fijar los lineamientos para los montos de las fianzas a los servidores públicos que recauden, ejerzan, administren, controlen, manejen o custodien recursos públicos, dicha facultad la ejerce la Auditoría Superior.

La materia no presenta limitaciones para que las Legislaturas de los Estados conozcan de la materia mencionada, toda vez que no se vulnera con alguna disposición establecida en los artículos 73, 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hacen referencia a las facultades exclusivas del Congreso de la Unión, así como de la Cámara de Diputados y Senadores, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

Dentro de la coordinación del Pacto Federal, y de la composición federal que tenemos en México, tenemos como base y vinculación en las entidades el modelo implementado a nivel nacional el cual de acuerdo al artículo 79 de la Constitución General, establece al organismo de fiscalización con una autonomía técnica, de gestión y sobre la organización en su funcionamiento y resoluciones.

Aunado a ello, del artículo 124 de dicho ordenamiento menciona que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias; por lo cual la materia de estudio se encuentra dentro de las atribuciones que tiene esta Legislatura Local para poder legislar.

En este orden de ideas, el artículo 116, fracción II, párrafo séptimo del mismo ordenamiento, se le da la facultad para que los Estados cuenten con entidades estatales de fiscalización con la finalidad de desarrollarse bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Finalmente, podemos referir que la propuesta se encuentra bajo los límites fijados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no contraviene con las facultades y principios que refiere las facultades exclusivas del Congreso de la Unión; proponiendo declarar si ha lugar a admitir a discusión la presente iniciativa.

Por lo anterior expuesto y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

## ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XI Bis del artículo 44, se

adiciona un tercer párrafo al artículo 104, se deroga la fracción X del artículo 134, se reforma y se adicionan dos párrafos al artículo 136 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 quince días del mes de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

